

| | | | |
|---|--|-----------------------------|---|
|  <p>UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p> | <p>NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p> | |  |
| | <p><u>EDICIÓN: 2ª</u></p> | <p><u>CÓDIGO:</u></p> | |

NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

| | | | |
|--|---|---|---|
| <p><i>Elaborado por: Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales</i></p> | <p><i>Revisado por: Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Servicio de Becas, Postgrado y Títulos Propios</i></p> | <p><i>Aprobado por: Comisión Planificación Académica</i></p> | <p><i>Aprobado por: Consejo de Gobierno</i></p> |
| <p><i>Fecha: 11 abril de 2012</i></p> | <p><i>Fecha: 13 abril de 2012</i></p> | <p><i>Fecha: 16 abril de 2012 Modificación: 18 septiembre de 2012</i></p> | <p><i>Fecha: 25 abril de 2012 Modificación: 27 septiembre de 2012</i></p> |
| <p><i>Firma</i></p> | <p><i>Firma</i></p> | <p><i>Firma</i></p> | <p><i>Firma</i></p> |

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2^a</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

Índice

| | |
|---|----|
| PREÁMBULO | 4 |
| CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES | 4 |
| Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación..... | 4 |
| Artículo 2. Desarrollo reglamentario | 5 |
| CAPÍTULO II. DEFINICIÓN | 5 |
| Artículo 3. Características del TFG/TFM | 5 |
| Artículo 4. Modalidades | 6 |
| CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA..... | 6 |
| Artículo 5. Tutor Académico | 6 |
| Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos | 7 |
| CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN..... | 8 |
| Artículo 7. Matrícula..... | 8 |
| CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA..... | 8 |
| Artículo 8. Exposición y Defensa | 8 |
| CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN | 9 |
| Artículo 9. Tribunal de Evaluación | 9 |
| Artículo 10. Calificación | 10 |
| Disposición adicional primera | 10 |
| Disposición adicional segunda | 10 |
| Disposición Final | 11 |

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en los Capítulos III y IV (Art. 12.3 y 15.3), dedicados a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster respectivamente, que “*estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo*”, estableciendo ambos la carga lectiva del mismo, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM), se establecen las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que serán atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada Centro pueda adaptar a este marco sus propias especificidades.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG/TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado y Máster, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, que sean impartidos por la Universidad de Extremadura.
2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFG/TFM se registrará por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2^a</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario

1. Cada Centro, partiendo de esta normativa, desarrollará otras más específicas que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster impartidos en el mismo (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que se evaluarán por el tribunal, etc.). Igualmente las Juntas de Centro podrán crear comisiones que regulen el desarrollo y presentación del TFG/TFM.

2. Toda la información relativa a la normativa del TFG/TFM será objeto de publicidad en la web del Vicerrectorado competente y del Centro, y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado/Máster, con una carga de 6 ó 12 créditos ECTS. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de un tutor/es, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. El TFG/TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo.

3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente.

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

Artículo 4. Modalidades

1. Los TFG/TFM podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, revisión e investigación bibliográfica, proyectos de ingeniería, proyectos de diseño industrial, proyectos de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, informes, u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Facultad/Escuela.
2. Los TFG/TFM podrán desarrollarse en otras Universidades, Centros de Investigación, Empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor Académico

1. El TFG/TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico y que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Grado/Máster, que se encargará de orientar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro o comisión en quién delegue donde se imparta el título.

2. Los TFG/TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por el Centro.
3. Todos los profesores con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente estarán obligados a actuar como tutores de los TFG/TFM. En función de la disponibilidad docente de los distintos profesores y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.
4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG/TFM quedará recogido en la normativa correspondiente sobre dedicación del profesorado de la UEx.

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

5. Los tutores de los TFG/TFM deberán:

- a) Procurar que el TFG/TFM reúna los requisitos formales, teóricos, técnicos o artísticos requeridos para cada tipo de trabajo.
- b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los temas, tutores, número de estudiantes y criterios de asignación de estudiantes a cada uno de ellos, que remitirá al Centro antes de la apertura del periodo ordinario de matrícula.

A petición de los estudiantes, la Comisión de Calidad del título podrá autorizar la realización de un TFG/TFM de temática distinta a las propuestas de los Departamentos. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas.

2. Para garantizar que la oferta de TFG/TFM cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Grado/Máster correspondiente, el Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Grado/Máster.

3. El Centro hará pública la oferta de TFG/TFM indicando, al menos, título, tema, tutor/es y Departamento responsable para cada trabajo y establecerá el procedimiento asignación de los mismos a los estudiantes.

4. El listado provisional con la asignación de tutores y temas a los estudiantes se publicará en la página web Centro y los medios habilitados al efecto. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Centro de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

5. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a estudiantes.

6. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2^a</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

7. La asignación del TFG/TFM y del tutor tendrá una validez máxima de tres cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.

8. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación y podrá vincularse a la presentación por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados. El calendario de entregas se fijará desde el principio de la tutoría.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula

1. La matriculación en el TFG/TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse del TFG/TFM, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en el título al respecto, si las hubiera.
3. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias oficiales, bien sean del mismo curso académico en que formalice la matrícula o de cursos sucesivos. Una vez agotadas estas dos convocatorias el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 8. Exposición y Defensa

1. Para la exposición y defensa del TFG/TFM el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Las solicitudes para la defensa del TFG/TFM serán registradas en las Secretarías de los Centros dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo normalizado por cada Centro. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización del tutor del trabajo. Asimismo, se incluirá una copia digital del TFG/TFM y de los documentos que acrediten el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

transversales establecidas por la UEx, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno.

3. Antes de la exposición y defensa de los TFG/TFM, los Centros serán los responsables de hacer llegar a los respectivos presidentes de los tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como copia digital de los TFG/TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.

4. Para la defensa pública del TFG/TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos.

5. Los Centros harán públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.

6. La defensa del TFG/TFM deberá ser presencial y pública. Se establecerá un tiempo máximo para la misma.

7. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

8. Los respectivos Centros establecerán las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima de la exposición del TFG/TFM, etc.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de Evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores pertenecientes a áreas de conocimiento con docencia en el plan de estudios.

2. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor del trabajo.

3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, nombrados según establezca cada Centro.

La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el

| | | | |
|---|--|----------------------|---|
|  | NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA | |  |
| | <u>EDICIÓN: 2ª</u> | <u>CÓDIGO:</u> | |

profesor de menor categoría docente y antigüedad.

4. Los tribunales del TFG/TFM se constituirán formalmente con la debida antelación y con publicidad a la evaluación.
5. El tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada y comprobará que el estudiante acredita las competencias mencionadas antes de proceder a la calificación del TFG/TFM, a través de la correspondiente certificación emitida por la Secretaría del Centro.
6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
7. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.

Artículo 10. Calificación

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFG/TFM, se regirán por la normativa de evaluación de la UEx.
2. El Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.

Disposición adicional primera

En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de TFG/TFM y que serán aprobadas por sus respectivas Juntas de Centro.

Dichas normativas serán remitidas al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para su revisión y aceptación. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.

Disposición adicional segunda

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | <p align="center">NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</p> | |  |
| | <p><i>EDICIÓN: 2^a</i></p> | <p><i>CÓDIGO:</i></p> <p>_____</p> | |

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura (BOU).